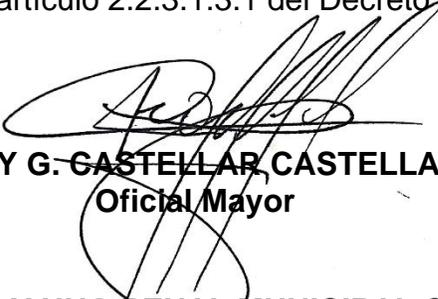


INFORME AL DESPACHO: Bogotá D.C. primero (1º) de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que por solicitud de información al **JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ,** en la fecha se logró establecer, que ese Despacho Judicial está conociendo de la misma acción de tutela promovida por la señora **JENNY JOHANNA CARDENAS NIÑO** como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA LOCALIDAD BOSA,** contra la **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE.** Repartida el día 19 de mayo año en curso 2023, a las 2:39:20 de la tarde. Misma que le fue repartida a nuestro Despacho, el día 23 de mayo 2023, a las 9:33:41 horas. De donde se colige que se trata de la misma tutela por cuanto los hechos y pretensiones son las mismas, contra la misma entidad accionada. Y por la fecha y hora de reparto, se le asigno primero, al Juzgado en referencia como lo muestra las respectivas actas de reparto. Informando, además, que las mismas presentan unidad de objeto, causa y parte pasiva, en los términos del artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015.


FREDY G. CASTELLAR CASTELLAR
Oficial Mayor

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de 2023.

Visto el informe anterior, y como quiera que, el **JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ,** conoció primero de la acción de tutela que reúne las mismas características a la que actualmente conoce este Juzgado bajo el radicado No. 2023-080, promovida por la señora **JENNY JOHANNA CARDENAS NIÑO,** Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LA ESPERANZA LOCALIDAD BOSA,** contra la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE,** presentan unidad de objeto, causa y parte pasiva. En consecuencia, para los fines establecidos en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834

de 2015. Remítanse las diligencias al Juzgado en cita, para la respectiva acumulación.

Entérese a las partes de esta determinación.

CÚMPLASE,



**MARÍA MÓNICA CADENA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Monica Cadena Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 71 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68140cb051ad3461db14ef1e1ac1f2d832d431805051df90ee4336d4b2010c6e**

Documento generado en 01/06/2023 01:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>